

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN IED

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)



2025
Bogotá; D.C.

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

Contenido

Artículo 1.....	4
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
Artículo 2.....	4
PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN	4
Artículo 3.....	5
PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN	5
Artículo 4.....	5
CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN	5
Artículo 5.....	6
ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN	6
Artículo 6.....	8
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	8
Artículo 7.....	10
ACCIONES DE SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO BAJO	10
Artículo 8.....	11
EVALUACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN	11
Artículo 9.....	13
ESCALA INTERNA DE EVALUACIÓN HOMOLOGADA A LA ESCALA NACIONAL	13
Artículo 10.....	14
ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS	14
Artículo 11.....	16
VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	16
Artículo 12.....	18
SISTEMA DE PROMOCIÓN	18
Artículo 13.....	28
COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	28
Artículo 14.....	30
PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN A RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (INSTANCIAS Y FORMA DE RESOLUCIÓN)	30
Artículo 15.....	31
USO PEDAGÓGICO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS INTERNAS Y EXTERNAS	31
Artículo 16.....	31

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

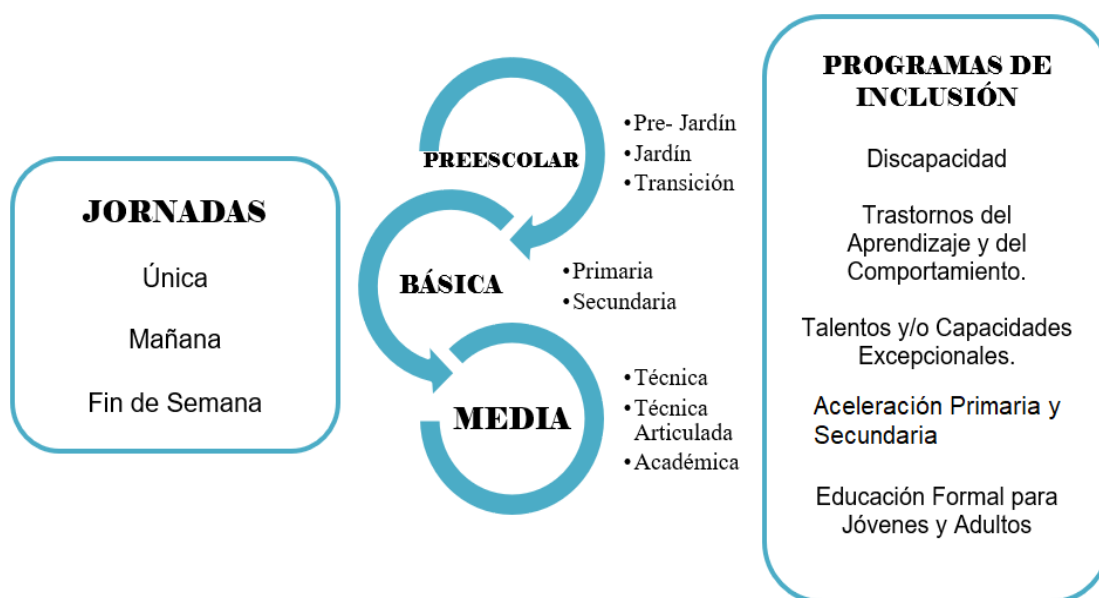
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN Y REVISIÓN DEL SIE	31
Proceso de Educación Inclusiva Estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales	32
Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)	33
Flexibilización Curricular y Evaluación	34

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

Artículo 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para las jornadas Única, Mañana y Fin de Semana, y para los Programas de Inclusión.



Artículo 2

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Según lo reglamentado en el Decreto 1290 de 2009 son propósitos de la evaluación a nivel institucional:

- Identificar en los estudiantes, las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje, con el fin de valorar sus avances.
- Proporcionar al docente información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

- Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional – PMI.

Artículo 3

PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

A nivel institucional se reconocen como principios de la evaluación:

- Pertinencia: posibilita el sentido de pertenencia hacia su cultura en sintonía con los intereses y necesidades particulares del contexto.
- Corresponsabilidad: establece que los actores de la comunidad educativa son agentes fundamentales en el proceso formativo.
- Coherencia: garantiza que todos los procesos desarrollados institucional mente deben estar en armonía con el modelo y enfoque pedagógico.
- Responsabilidad: exige a los educandos el cumplimiento de sus compromisos académicos con el acompañamiento y orientación de sus docentes y núcleo familiar generando autonomía y liderazgo.
- Equidad: posibilita el respeto a “ser diferente”, permitiendo a los estudiantes sentirse incluidos y reconocidos para dar y recibir académica y socialmente lo que les corresponde.
- Pluralismo: reconoce que la opinión se alimenta bajo la libre expresión de las ideas las cuales pueden ser opositoras.
- Criticidad: fomenta el pensamiento crítico y enriquece el desarrollo de la autonomía dando sentido a los aprendizajes en el desafío de construir su proyecto de vida.
- Integralidad: establece la armonía en las dimensiones del ser, retomándolas como ejes en el proceso formativo de los estudiantes.
- Flexibilidad y Enfoque Diferencial: posibilita tener en cuenta las características, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes desde las particularidades personales y sociales.

Artículo 4

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación en el ámbito institucional está considerada como un proceso permanente y objetivo, que propende por el desarrollo de las competencias básicas y disciplinares del estudiante, posibilitando la aplicabilidad de su conocimiento en la solución de situaciones

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

nuevas o imprevistas en diversos contextos, logrando así desempeñarse de manera eficiente en su vida personal, profesional, laboral y comunitaria, por lo tanto, la evaluación debe ser:

- **Integral:** reúne todos los aspectos que conforman un sistema de evaluación; es decir, los procesos de enseñanza, los aprendizajes esperados, los recursos empleados, los actores y el contexto. Desde un enfoque humanista es integral porque da cuenta del aprendizaje y formación del individuo en todas sus dimensiones, así como de los factores internos o externos que favorecen o limitan su desarrollo.
- **Dialógica:** implica un proceso, en el cual, todos los actores intervienen de manera activa en su diseño y desarrollo, promoviendo un diálogo continuo entre ellos y los factores que inciden en el cumplimiento o no de las metas establecidas. Supone establecer espacios de concertación y retroalimentación entre docentes, estudiantes, padres de familia, acudientes y cuidadores, sobre el por qué, para qué y cómo se va a aprender, enseñar y evaluar. En este sentido, los padres de familia actúan como los principales responsables siendo garantes del avance en los diferentes procesos de desarrollo integral de sus hijos.
- **Formativa:** busca que el proceso educativo de los estudiantes sea dinámico, donde el contexto y los escenarios pedagógicos contribuyan en el aprendizaje significativo dando sentido a su proyecto de vida.
- **Flexible:** atiende a las circunstancias particulares o excepcionales que conllevan a buscar diversas formas y estrategias para desarrollar el proceso formativo desde un currículo dinámico que responde a las necesidades actuales.

Artículo 5

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

La institución asume las siguientes herramientas como parte del proceso evaluativo:

- **Evaluación Diagnóstica:** permite determinar las habilidades, capacidades y debilidades del estudiante al inicio del proceso y se constituye en insumo fundamental para definir los procesos de flexibilización curricular, incluyendo la población que al matricularse no cuente con certificación de estudios.
- **Evaluación Procesual:** se realiza a lo largo del proceso; su finalidad es evidenciar el avance en el aprendizaje, posibilitando la retroalimentación permanente y la búsqueda de nuevas estrategias.
- **Evaluación Final:** da como resultado una visión general del proceso realizado por el estudiante, es acumulativa y contempla aprendizajes esenciales definidos para cada una de las áreas.

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

- **Prueba de Suficiencia:** posibilita al estudiante demostrar que ha adquirido las competencias que le permiten desempeñarse en el siguiente grado. Esta evaluación es de tipo general y atiende a los DBA, Estándares, Lineamientos, entre otros documentos de Referencia del MEN, para cada área y grado.
- **Transiciones Armónicas y Efectivas:** al iniciar el año escolar se generan espacios para el diálogo entre pares que permita conocer las características y particularidades de los estudiantes en su proceso académico y convivencial.

Institucionalmente, se promueven estrategias que permiten el diálogo, la concertación, el análisis y la reflexión en torno al proceso formativo desde el enfoque por competencias, con los siguientes tipos de evaluación:

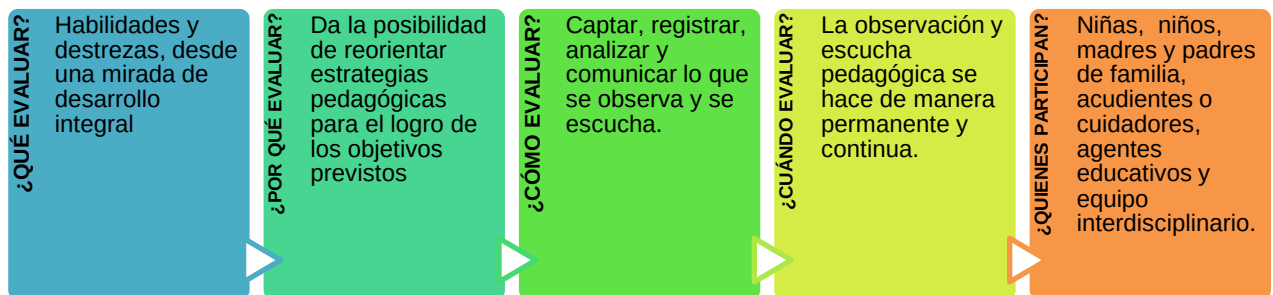


Evaluación en la Primera Infancia

El sentido del proceso de evaluación en la educación inicial es el seguimiento al desarrollo infantil desde la observación y la escucha, en donde se rescatan aspectos como la

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

diversidad y particularidad en el desarrollo, el contexto rural, la familia y su rol, las transiciones de los niños y niñas y los ritmos de aprendizaje, lo que permite recopilar la información para responder oportuna y pertinentemente, a sus características a través del fortalecimiento de la práctica pedagógica.



Parágrafo:

Los estudiantes en condición de Discapacidad y de los programas: “Volver a la Escuela” y Educación Formal para Jóvenes y Adultos, se valoran bajo las mismas estrategias, flexibilizado de acuerdo con sus características particulares.

Artículo 6

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

El desempeño del estudiante es evaluado por competencias, concebidas como la capacidad que tiene el estudiante de generar una aplicabilidad del conocimiento adquirido en un contexto local, regional y global. Estas competencias son:

- Conceptuales - Cognitivas: orientan hacia el desarrollo de operaciones mentales, procesamiento de la información en la construcción de conceptos, avance en el dominio conceptual en las diferentes áreas disciplinares, categorización de ejemplos y la capacidad para preguntar.
- Procedimentales: representan las habilidades que debe alcanzar el estudiante en cuanto a lo manipulativo, lo práctico y métodos en cada área, que permitan comprender su práctica y formar hábitos hacia la misma, por lo tanto, su objeto es el uso y aplicación del conocimiento a situaciones particulares.
- Actitudinales: enfocan hacia el desarrollo de la personalidad frente al actuar, valores, autonomía y las posturas específicas que se debe asumir ante una realidad concreta.

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897



En la evaluación a nivel institucional se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- A Nivel Cognitivo/Conceptual: desde los aprendizajes esenciales, con el fin de revisar el desempeño del estudiante y la manera en que puede mejorarlo, usando rúbricas, que le permiten conocer con anterioridad los aspectos que serán evaluados haciendo más productivo su trabajo.
- A Nivel Procedimental (solución de problemas): valoración de las habilidades, intereses y destrezas del estudiante que lo conlleven a resolver problemas en un contexto determinado utilizando el conocimiento adquirido.
- A Nivel Actitudinal: mediada por la observación y valoración de las habilidades sociales de coexistencia, autonomía, participación, responsabilidad, disposición y liderazgo, permitiéndole establecer buenas relaciones desde la autorregulación y aceptación de la diferencia generando una sana convivencia.

Otros criterios que se asumen institucionalmente para evidenciar los avances en el proceso formativo son los siguientes:

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

Alcanzar los Aprendizajes Esenciales para el Grado

Demostrar habilidades, capacidades y talentos según su desarrollo evolutivo.

Desarrollar Guías, Módulos y/o actividades propuestas para cada periodo según el grado o ciclo.

Contar con el apoyo familiar fortaleciendo la comunicación asertiva entre los miembros de la comunidad educativa.

Apuntar a los principios institucionales. demostrando hábitos, valores y sana convivencia

Parágrafo:

Los estudiantes en condición de Discapacidad y de los programas: “Volver a la Escuela” y Educación Formal para Jóvenes y Adultos, se valoran bajo los criterios enunciados en los artículos 8 y 9 del presente documento, flexibilizado de acuerdo a sus características particulares.

Artículo 7

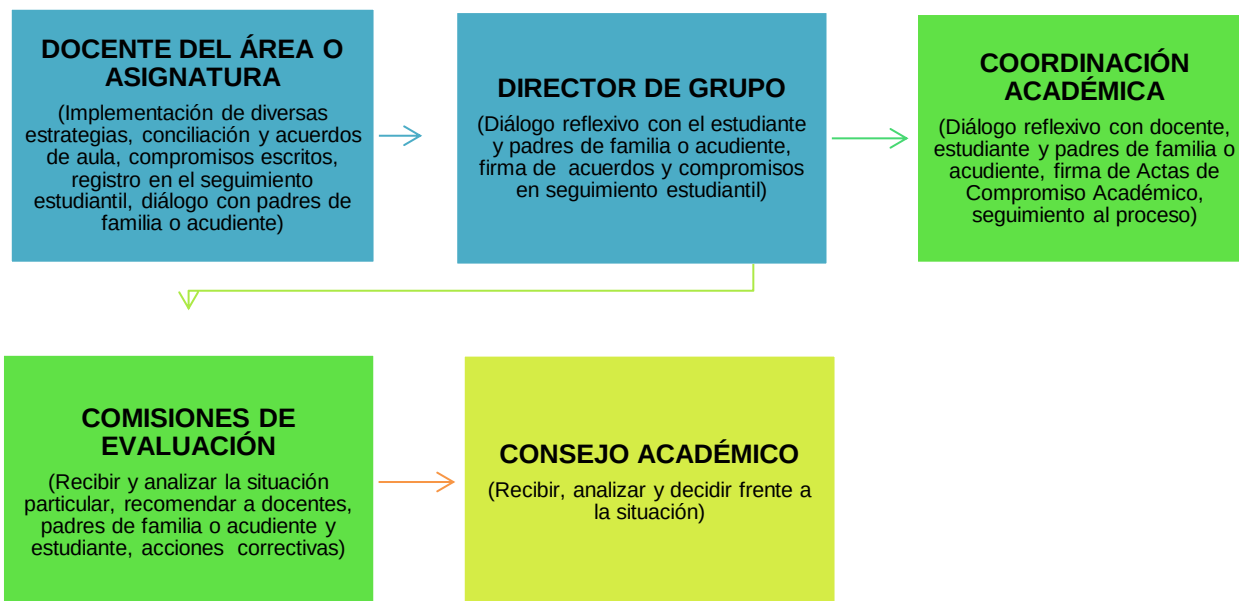
ACCIONES DE SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO BAJO

Flexibilización Curricular

La institución establece la Ruta de Flexibilización Curricular y Evaluación para los programas y niveles ofertados con los mismos objetivos para todos los estudiantes, contemplando diversas estrategias para alcanzarlos, desde el contexto, estilos y ritmos de aprendizaje, competencias y habilidades entre otros. (Ver Ruta de Atención)

El proceso de seguimiento a los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico inicia con la identificación de aciertos y desaciertos del quehacer pedagógico, faltantes o pendientes susceptibles de mejorar, esto da la posibilidad de reorientar las estrategias para el logro de los objetivos previstos. El seguimiento se da desde las siguientes instancias:

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897



Parágrafo:

Para el caso del Programa de Educación Formal para Jóvenes y Adultos el proceso se adelanta a partir del diálogo y compromisos con el estudiante.

Artículo 8

EVALUACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

La institución atiende procesos de Educación Inclusiva de estudiantes en condición de discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales, garantizando el derecho a la educación en el marco de una atención integral con una ruta que inicia en la detección de signos de alerta. (Ver Anexo Ruta de Atención Interna)

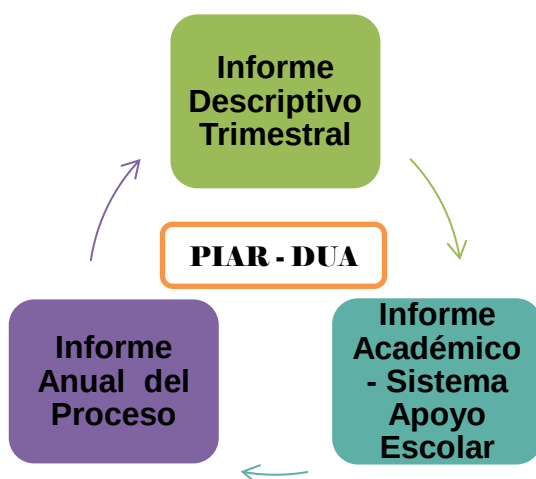
1. Estudiantes en condición de Discapacidad y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

Para la atención de los estudiantes en condición de discapacidad dentro del aula se construyen los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR), los cuales se constituyen en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso formación, respetando los estilos y ritmos de aprendizaje. El diseño de los PIAR se realiza

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

en el primer trimestre del año escolar; está liderado por las docentes de apoyo en educación especial junto con los docentes de aula y participan la dirección escolar, la orientación, la familia y el estudiante. (Ver Anexo Ruta de atención Interna)

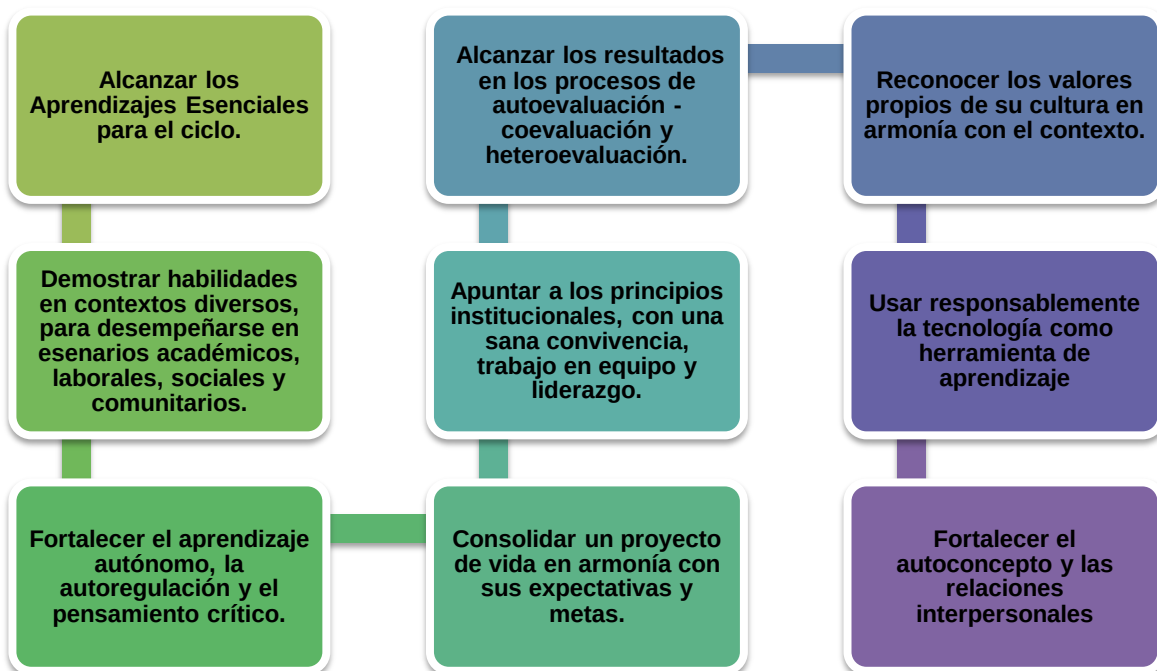
Los estudiantes con discapacidad son evaluados desde los PIAR; el proceso se realiza de manera integral teniendo como referente las metas de aprendizaje y vinculando a la familia con responsabilidades específicas. En la evaluación participan docentes de apoyo pedagógico, docentes de aula y orientación escolar, registrando los avances y dificultades en:



2. Estudiantes de los Programas: “Volver a la Escuela” y Educación Formal para Jóvenes y Adultos

La evaluación, en estos programas, se enmarcan en los principios del desarrollo humano integral, pertinencia, flexibilidad y participación. El objetivo de la formación es brindar la oportunidad a la población en condición de vulnerabilidad; jóvenes y adultos de continuar su proceso formativo con estrategias que se adapten a las condiciones personales, familiares, laborales y comunitarias, donde el estudiante pueda:

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897



Artículo 9

ESCALA INTERNA DE EVALUACIÓN HOMOLOGADA A LA ESCALA NACIONAL

Atendiendo el Decreto 1290 de 2009, el colegio asume como referente la ponderación para los alcances del proceso formativo de los estudiantes, haciendo uso de la autonomía que da el mismo Decreto la institución establece los siguientes rangos homologados a la escala nacional.

DESEMPEÑO	VALORACIÓN CUANTITATIVA	DESCRIPCIÓN
Superior	4.5 - 5.0	Cuando supera ampliamente los logros previstos, sin actividades de nivelación. Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

Alto	4.0 - 4.4	Cuando se obtienen los logros previstos, con mínimas limitaciones en los requerimientos. No realiza actividades complementarias. Desarrolla actividades curriculares específicas y en algunos casos las sobrepasa. Valora y se esfuerza por promover su propio desarrollo.
Básico	3.3 - 3.9	Cuando obtiene logros mínimos con o sin actividades de nivelación dentro de los periodos académicos. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.
Bajo	1.0 - 3.2	Cuando no alcanza a superar la mayoría de los requerimientos de logros previstos. Requiere de actividades de nivelación y colaboración de la familia. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

Parágrafo:

1. Para los estudiantes de preescolar se asume la **evaluación cualitativa** con los Desempeños Superior, Alto y Básico, basándose en los lineamientos pedagógicos y curriculares para la educación inicial desde las dimensiones y los ejes de trabajo pedagógico (eje de desarrollo personal y social, eje de comunicación a través de los lenguajes y el movimiento y el eje de experimentación y pensamiento lógico).
2. Los estudiantes en condición de Discapacidad y de los programas: “Volver a la Escuela” y Educación Formal para Jóvenes y Adultos, son evaluados flexibilizando la escala interna de evaluación institucional.

Artículo 10

ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS

El informe académico es un instrumento que da cuenta de manera escrita del proceso integral de cada estudiante, ya que recoge una descripción de sus avances y/o dificultades, proporcionando los elementos de valoración de cada trimestre y el indicador de la respectiva promoción del grado. Este es el mismo que reposa en los libros de registro de la institución para generar los certificados requeridos.

Estructura de los Informes

Los informes académicos escritos contienen la siguiente información:

- ✓ Nombres completos del estudiante.
- ✓ Año lectivo y grado o ciclo que cursa.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

- ✓ Período Académico al que pertenece el informe.
- ✓ Nombre de cada una de las áreas, dimensiones que la integran y su respectiva valoración.
- ✓ Descriptores de desempeño propuestos para cada una de las áreas durante el período académico correspondiente.
- ✓ Valoración de los desempeños conforme a la Escala Institucional de Valoración y su equivalencia con la sugerida a nivel nacional.
- ✓ Inasistencias justificadas y no justificadas en cada área.

Parágrafo:

1. Los estudiantes en condición de discapacidad reciben un informe adicional de **tipo descriptivo** por áreas o dimensiones de acuerdo con el PIAR, dando cuenta de los avances y dificultades en el proceso particular y un informe anual del proceso que hace parte del seguimiento estudiantil.
2. La estructura de los informes de los estudiantes en condición de discapacidad y de los programas “Volver a la Escuela” y Educación Formal para Jóvenes y Adultos, es la establecida institucionalmente.

Periodicidad de su entrega

- Los periodos académicos están divididos por **trimestres**, por lo tanto, durante el año escolar se entregan **tres (3) informes académicos escritos** a los padres de familia, acudientes o cuidadores.
- Los informes académicos para los padres de familia, acudientes o cuidadores son tanto escritos como orales.
- La institución establece un cronograma de reuniones presenciales para la entrega de los informes y lo socializa con los padres de familia, acudientes o cuidadores en el momento que considere pertinente.
- Los informes se entregan a los padres de familia, acudientes o cuidadores debidamente autorizados.
- Cuando el padre de familia, acudiente o cuidador no se presente a recibir el informe académico o no asista a la reunión programada para tal fin, los directores de curso relacionan a coordinación académica los casos para iniciar el debido proceso.

Parágrafo:

1. La periodicidad de los informes para los estudiantes en condición de Discapacidad y el programa “Volver a la Escuela” es la establecida institucionalmente.
2. En el programa de Educación Formal para Jóvenes y Adultos, para los ciclos I, II, III y IV la periodicidad será la establecida institucionalmente; **para los ciclos V y**

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

VI se entregarán dos (2) informes académicos por Semestre. Los informes académicos en este programa los recibe el estudiante.

3. Los estudiantes en condición de discapacidad en cada trimestre reciben un informe de **tipo descriptivo** por áreas o dimensiones, dando cuenta de los avances y dificultades en el proceso particular de acuerdo con el PIAR. Anualmente, se entrega el informe final del proceso que hace parte del seguimiento estudiantil.

Artículo 11

VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA

El proceso de valoración de la convivencia tiene en cuenta las circunstancias particulares, de acuerdo con tiempos, lugares y personas, así como con los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia. La institución entrega al final de cada trimestre, un concepto cualitativo con fortalezas, debilidades y recomendaciones a criterio del director de grupo; la valoración final está acorde con la Escala Nacional (Superior, Alto, Básico y Bajo), definidos con los siguientes criterios:

Criterios para Evaluar la Convivencia Escolar

Desde el Comité de Convivencia Escolar se definen los siguientes criterios para fortalecer la convivencia escolar en la comunidad educativa.

Nº	CRITERIO
1	Uso adecuado del Uniforme
2	Asistencia y puntualidad
3	Relaciones intrapersonales e interpersonales (principios, hábitos y valores)
4	Cuidado de los bienes públicos y privados
5	Uso adecuado de elementos y ambientes tecnológicos
6	Cumplimiento de los acuerdos para la sana convivencia dentro de la Institución Educativa
7	Resolución de conflictos a partir de los principios de la Justicia Escolar Restaurativa.
8	Uso adecuado del espacio y aprovechamiento de los alimentos en el programa PAE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

Desde estos criterios se derivan los siguientes indicadores de desempeño para el seguimiento del proceso convivencial de cada uno de los estudiantes. Para valorar la convivencia escolar de los estudiantes, se propiciarán espacios de reunión por niveles o sedes, antes de finalizar cada trimestre, definiendo el cumplimiento de los criterios a partir del registro en el seguimiento estudiantil, las actas de compromiso establecidas con coordinación de convivencia y/o el acompañamiento realizado por el departamento de orientación escolar. Los directores de grupo registran en el Sistema de Apoyo Escolar, las observaciones y descriptores atendiendo a los resultados y acuerdos de dichos espacios de reunión.



Parágrafo:

La convivencia en los estudiantes en condición de Discapacidad y los programas “Volver a la Escuela” y de Educación Formal para Jóvenes y Adultos se valora con los mismos criterios establecidos a nivel institucional, flexibilizado de acuerdo con sus características particulares.

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

Artículo 12

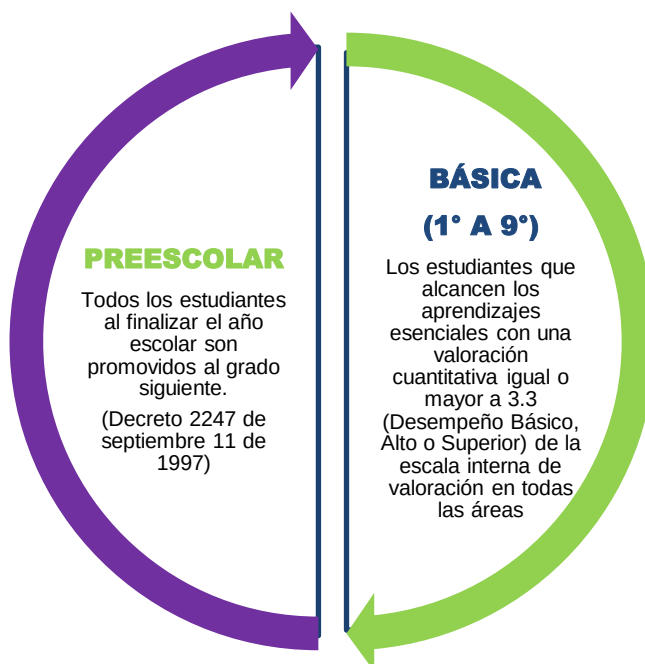
SISTEMA DE PROMOCIÓN

Se entiende por promoción, al reconocimiento que se le hace a un estudiante que demuestra las competencias para el grado siguiente, en armonía con los criterios y procedimientos señalados en el presente acuerdo. Por lo anterior, en la flexibilización curricular el proceso de evaluación es dinámico y continuo, actualmente, atiende a los aprendizajes esenciales establecidos por los departamentos de área.

La promoción para los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de la Jornada Única y Jornada Mañana, se realiza grado a grado y se define por la Comisión de Evaluación y Promoción.

Promoción de los Estudiantes en los Niveles de Educación Preescolar y Educación Básica

La promoción de un estudiante en Educación Preescolar y Básica, se alcanza bajo los siguientes criterios:



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

Promoción de los Estudiantes en la Educación Media Técnica y Media Técnica Articulada

En la formación Media Técnica y Media Técnica Articulada son promovidos los estudiantes que:



Parágrafo:

1. El proceso de certificación a los estudiantes matriculados en el Programa Articulado con el SENA, depende del cumplimiento del alcance de las competencias y el cumplimiento de los criterios establecidos por esta institución.

Promoción a Estudiantes en Programas de Inclusión

- **Promoción para los Estudiantes en condición de Discapacidad**

La promoción de estudiantes en condición de discapacidad, en la Educación Básica y Media, está regida por las mismas disposiciones establecidas en el presente acuerdo, teniendo en cuenta la flexibilización curricular. La promoción es **grado a grado** y la define la Comisión de Evaluación y Promoción del nivel en el que se encuentra matriculado el estudiante.

Es promovido un estudiante en condición de discapacidad que obtenga una valoración final igual o mayor a 3.3 en las áreas básicas (Matemáticas, Lenguaje y Ciencias), teniendo como referente el PIAR.

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

- **Promoción para los Estudiantes del Programa “Volver a la Escuela”**

En el programa “Volver a la Escuela” la promoción se realiza **ciclo a ciclo** y se consideran aptos para ser promovidos los estudiantes que:



Parágrafo:

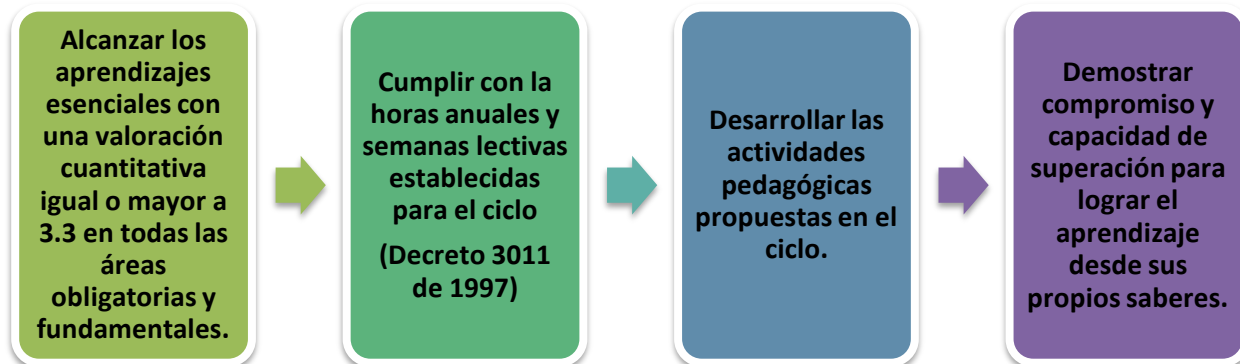
1. Los estudiantes del programa “Volver a la Escuela” pueden cursar **máximo dos grados** en un año lectivo.
2. La promoción se realiza al finalizar el año lectivo.
3. Al finalizar la Básica los estudiantes regresaran al aula regular para cursar los grados décimo y undécimo.

- **Promoción para los Estudiantes del Programa Educación Formal para Jóvenes y Adultos.**

El programa de Educación Formal para Jóvenes y Adultos se rige según lo establecido en el decreto 3011 de 1997 contenido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015. La promoción se da **ciclo a ciclo** y la define la Comisión de Evaluación y Promoción del programa.

Son promovidos el estudiante que demuestre:

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897



Parágrafo:

1. La promoción se realiza al finalizar el año lectivo para los ciclos I, II, III y IV.
2. En los ciclos V y VI la promoción se define en la Comisión y Evaluación de cada semestre.

ESTRATEGIAS DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

PROMOCIÓN ANTICIPADA (Decreto 1290 de 2009, artículo 7)

Figura que permite al estudiante demostrar que tiene las competencias básicas del grado que cursa, por lo tanto, puede ser promovido al grado siguiente. Aplica también para los estudiantes **NO promovidos** el año inmediatamente anterior y los estudiantes que estén en condición de extra-edad.

Procedimiento para la atención de solicitudes de Promoción Anticipada:

1. Solicitud y consentimiento de los padres de familia radicada ante secretaria académica hasta la cuarta semana del primer trimestre.
2. Aplica para los estudiantes que cursen los grados 1° a 9°
3. El estudiante presentará una Prueba de Suficiencia que contempla las diferentes áreas del conocimiento, según plan de estudios, durante la quinta semana del primer trimestre.
4. Si el estudiante obtiene una valoración de **CUATRO (4.0) o mayor, en los resultados de la prueba de cada una de las áreas**, el proceso continúa ante el Consejo Académico.

Es función del Consejo Académico generar un concepto frente a las solicitudes de promoción anticipada ejecutando las siguientes acciones:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 20 SUMAPAZ
COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN
Institución Educativa Distrital

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

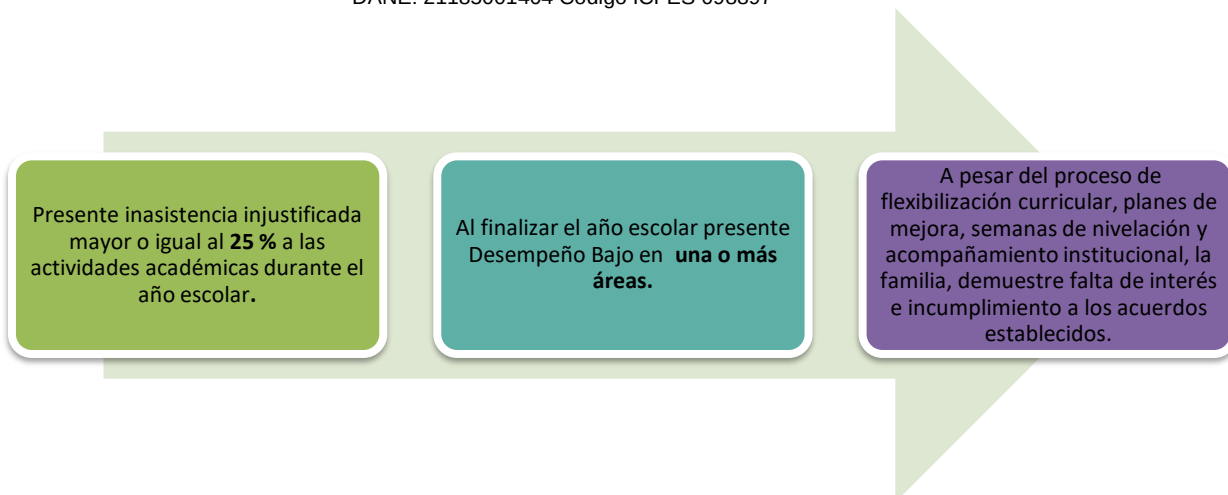
- Establece los criterios mínimos para la elaboración de las Pruebas de Suficiencia por los departamentos área.
- Estudia las solicitudes de promoción anticipada, de manera que pueda verificar si se han cumplido los requisitos establecidos por la institución.
- Establece un cronograma para la aplicación de las pruebas de suficiencia comunicando por escrito a los padres de familia o acudientes las fechas establecidas.
- Aplica las pruebas de suficiencia bajo la supervisión de un representante del Consejo Académico y Coordinación Académica.
- Comunica los resultados de las pruebas y el concepto al padre de familia o acudiente en un término no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la aplicación.
- Presenta ante el Consejo Directivo la solicitud de aval a la promoción anticipada del estudiante que cumple con los parámetros establecidos por esta instancia y en consecuencia solicita autorizar su matrícula en el grado siguiente. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y en caso de ser positiva, también en el seguimiento estudiantil.
- Una vez se haya realizado la promoción anticipada, el padre de familia o acudiente y el estudiante promovido, firman compromiso académico asumiendo la responsabilidad para la nivelación del proceso académico en cada una de las áreas según los aprendizajes esenciales del grado al que ingresa, con actividades complementarias correspondientes al tiempo transcurrido desde el inicio del año escolar hasta el momento que se comunique por escrito la decisión de promoción.

Criterios de No Promoción

EDUCACIÓN BÁSICA

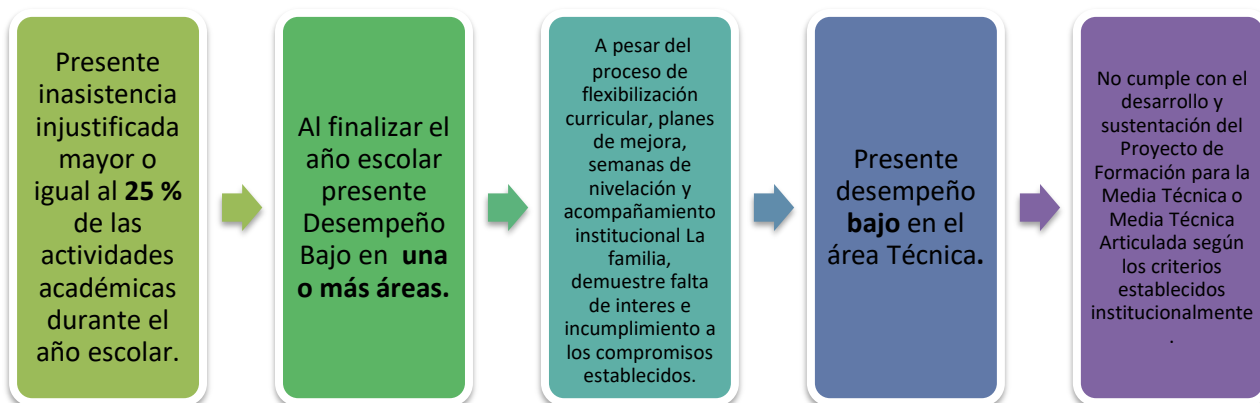
No es promovido al grado siguiente, un estudiante del nivel de Educación Básica que:

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897



EDUCACIÓN MEDIA

No es promovido al siguiente grado, un estudiante del nivel de Media Técnica o Media Técnica Articulada que:

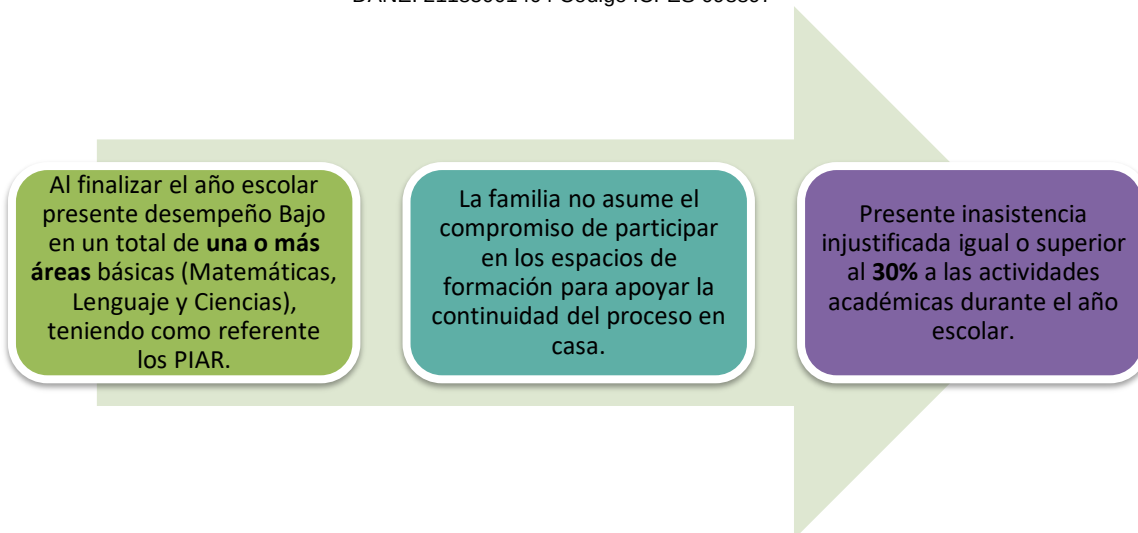


Criterios de No Promoción Estudiantes de los Programas de Inclusión

- **Criterios de No Promoción para los Estudiantes en condición de Discapacidad**

No es promovido al grado siguiente, un estudiante en condición de discapacidad cognitiva y auditiva, que:

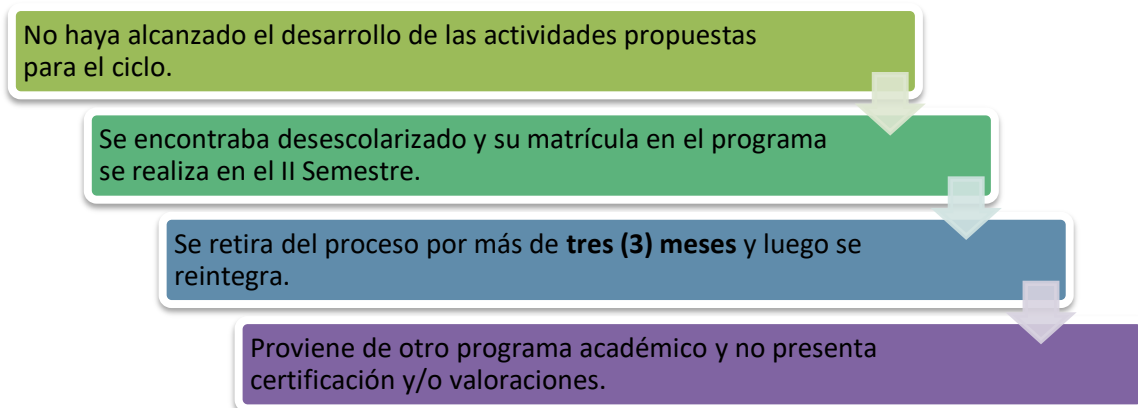
Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897



Parágrafos:

1. Cuando la Comisión de Evaluación y Promoción del nivel donde se encuentra matriculado el estudiante en condición discapacidad decida que no puede ser promovido al grado siguiente, el colegio debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.
- **Criterios de No Promoción para los Estudiantes del Programa “Volver a la Escuela”**

No es promovido al ciclo siguiente, un estudiante del programa “Volver a la Escuela” que:



Parágrafos:

1. Las decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción de la Educación Básica con respecto a los estudiantes de este programa se hacen considerando el riesgo psicosocial que puede tener el estudiante.

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

2. El estudiante que no es promovido al ciclo siguiente o al aula regular, grado décimo, se le garantiza la continuidad del proceso en el programa, teniendo en cuenta de no superar el tiempo máximo de permanencia en el mismo, **dos (2) años**.

- **Criterios de No Promoción para los Estudiantes del Programa Educación Formal para Jóvenes y Adultos.**

BÁSICA PRIMARIA (CICLOS I Y II) Y BÁSICA SECUNDARIA (CICLOS III Y IV) Y MEDIA (CICLOS V Y VI)

No puede ser promovido al ciclo siguiente, un estudiante del programa de Educación Formal para Jóvenes y Adultos del nivel de Básica Primaria, Básica Secundaria o Media, que:

No haya alcanzado el desarrollo de las actividades propuestas para el ciclo.

No cumpla con el mínimo de horas de trabajo establecidas para el ciclo.

No demuestre compromiso y responsabilidad frente a su proceso formativo.

Se ausente del proceso de manera injustificada.

Criterios de Graduación para la Media Técnica y Media Académica

Obtienen el título de Bachiller Técnico Agroambiental o Bachiller Académico el estudiante que:

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

-  **Presente certificados de estudios de aprobación de cada grado o ciclo.**
-  **Certifique el cumplimiento de las horas de servicio social obligatorio, mínimo ochenta (80)**
-  **Cumple con la entrega de documentación necesaria ante la secretaría académica: fotocopia del documento de identidad vigente.**
-  **Este a paz y salvo por todo concepto ante las diferentes instancias de la institución educativa.**

Parágrafo:

Es requisito adicional para los estudiantes de la Jornada Única la presentación de la Prueba de Estado “Saber 11”.

Homologación de Notas o Valoraciones

Para la homologación de notas, las comisiones de evaluación y promoción de cada nivel, establecen las estrategias para que los estudiantes que no puedan certificar su proceso académico anterior, por condiciones excepcionales, obtengan las valoraciones correspondientes desde la flexibilización curricular y la garantía del derecho a la educación.

Formación Media Técnica

El colegio realiza procesos de nivelación u homologación, de las asignaturas que hacen parte de la formación técnica, al estudiante que ingrese a cursar el grado undécimo, mediante la entrega de un Módulo de Trabajo para ser desarrollado de manera autónoma y posteriormente sustentado en los tiempos establecidos por el departamento de área.

El departamento del Área de la Formación Técnica se encarga de la estructuración del módulo, la entrega y posterior evaluación, certificando mediante acta las valoraciones correspondientes al área para incluirlas en el registro de valoraciones del estudiante; el acta debe ser radica ante coordinación académica.

Certificación Básica Primaria

Los estudiantes que deseen ingresar al programa de Educación Formal para Jóvenes y Adultos y que no cuenten con certificación de grado quinto de Educación Básica

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

Primaria tienen la posibilidad de presentar una prueba de suficiencia que les permita demostrar el nivel de desempeño.

Al estudiante que obtiene en la prueba de suficiencia una valoración general en la prueba de **TRES CINCO (3.5)**, se le certifica el grado quinto dejando el registro en los archivos institucionales y se realiza su matrícula en el ciclo III del programa de Educación Formal para Jóvenes y Adultos.

Actividades Pedagógicas Complementarias

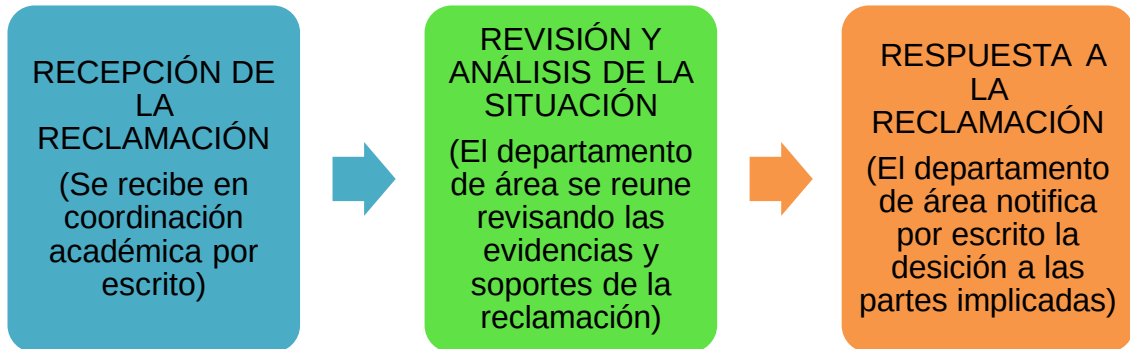
Con el fin de favorecer la promoción en los estudiantes, la institución establece estrategias pedagógicas permanentes:

- En cada trimestre los estudiantes que no hayan alcanzado los aprendizajes esenciales propuestos desde las diferentes áreas tendrán la oportunidad de superar las dificultades en **UNA SEMANA DE NIVELACIÓN** (según calendario escolar) contando con la orientación y acompañamiento de los docentes.
- Antes de finalizar el año escolar y según el cronograma establecido por el Consejo Académico, la institución define la **SEMANA DE RECUPERACIÓN** para aquellos estudiantes, que después de haber presentado las actividades de nivelación, persisten en desempeño **BAJO**, en un (1) área.

Parágrafos:

1. La familia asume con responsabilidad el proceso de nivelación y de actividades complementarias ofrecido por la institución educativa como la oportunidad para avanzar de manera exitosa.
2. La Semana de Recuperación se realiza posterior a la Comisión de Evaluación del III trimestre.
3. En caso de que el estudiante o sus padres de familia presenten de manera argumentada alguna réplica al proceso de evaluación, el departamento de área actuará en calidad de **segundo evaluador** para responder de manera oportuna al requerimiento, atendiendo al proceso establecido para tal fin.

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897



Artículo 13

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las comisiones de evaluación y promoción en la institución son concebidas como un espacio de diálogo que busca determinar las mejores estrategias para lograr el aprendizaje en los estudiantes.

Conformación

- Son presididas por el rector o su coordinador delegado.
- A nivel institucional están organizadas por niveles, de la siguiente forma:
 1. Preescolar y Básica Primaria (hasta 4°).
 2. Educación Básica Secundaria (desde 5°), Media y el programa de “Volver a la Escuela”.
 3. Educación Formal para Jóvenes y Adultos.
- Están integradas por los docentes de cada nivel (Preescolar, Básica, Media), la orientación escolar, la coordinación de convivencia, los docentes de apoyo pedagógico, un representante de padres de familia, acudientes o cuidadores del nivel.

Parágrafos:

1. La comisión de evaluación del programa de Educación Formal para Jóvenes y Adultos está integrada por el rector, la coordinación y docentes del programa, la orientación escolar, y un representante de los estudiantes de cada ciclo, el cual debe ser elegido al inicio del año escolar.
2. Los representantes de padres de familia son elegidos en asamblea de padres.
3. Los estudiantes son representados por el Personero y el presidente del Consejo Estudiantil (Uno en cada comisión)

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

Funciones

Son funciones de las Comisiones de evaluación y promoción las siguientes:

- Recibir informes del rendimiento escolar, reclamos y solicitudes.
- Dar alternativas para solucionar situaciones específicas.
- Informar al Consejo académico de las alternativas o acciones a seguir para mejorar el proceso pedagógico.
- Actuar con base a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el sistema institucional de evaluación.
- Definir la promoción de los estudiantes.
- Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores para solicitar al Consejo Académico la aplicación de la promoción anticipada.
- Hacer recomendaciones de actividades de apoyo para estudiantes con dificultades académicas.

Periodicidad

Las comisiones de evaluación y promoción se reúnen de manera **trimestral**, en la modalidad presencial o virtual, finalizando el periodo, con el fin de analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y establecer las recomendaciones correspondientes.

Parágrafos:

1. Las comisiones de evaluación y promoción sesionan una vez se hayan registrado las valoraciones correspondientes al trimestre a evaluar, en el Sistema de apoyo Escolar.
2. La comisión de evaluación del programa de Educación Formal para Jóvenes y Adultos se reúne al finalizar el **semestre** (junio), con el objetivo de definir la promoción de los Ciclos V y VI atendiendo a que tienen duración de **un semestre**.

Acuerdos de Funcionamiento

- En los niveles de Educación Preescolar y Básica Primaria cada docente presenta un informe descriptivo del proceso académico de su grupo haciendo mención específica de aquellos casos de estudiantes que presentan dificultades académicas y las estrategias de mejoramiento implementadas.
- La comisión deja en acta las recomendaciones y nuevas estrategias brindadas a los docentes para favorecer los aprendizajes en los estudiantes, anexando sabanas de notas.

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

- Las modificaciones en la valoración de los estudiantes en el Sistema de Apoyo Escolar, solo las puede realizar el secretario académico previa verificación del aval de la comisión de evaluación y promoción mediante acta.

Artículo 14

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN A RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (INSTANCIAS Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el SIE, el estudiante y padre de familia, acudiente o cuidador, o el estudiante de Educación Formal para Jóvenes y Adultos pueden informar las irregularidades ante las disposiciones contempladas en el presente documento haciendo uso del conducto regular, en el orden que se menciona a continuación:



Parágrafo:

Para el caso de la Jornada Única y Jornada Mañana, las diferentes recomendaciones y sugerencias a nivel académico o convivencial realizadas al estudiante, los compromisos y atención a padres de familia, acudientes o cuidadores quedan registradas en el seguimiento estudiantil en el formato de Extensión avalado para tal fin.

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

Artículo 15

USO PEDAGÓGICO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS INTERNAS Y EXTERNAS

La implementación de este ejercicio permite trabajar institucionalmente desde:

- La situación académica actual.
- Factores determinantes en la calidad educativa.
- Las fortalezas y desafíos prioritarios de la institución.
- La gestión institucional y sus resultados.
- Cada nivel educativo y áreas con mayores desafíos.
- Las estrategias y planes de mejora para implementar
- Reflexión y análisis acerca de un proyecto educativo de calidad.
- Planes de Mejoramiento Institucional – PMI ajustados a la realidad.

Artículo 16

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN Y REVISIÓN DEL SIE

Según lo establece el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 2015, el sistema es administrado así:

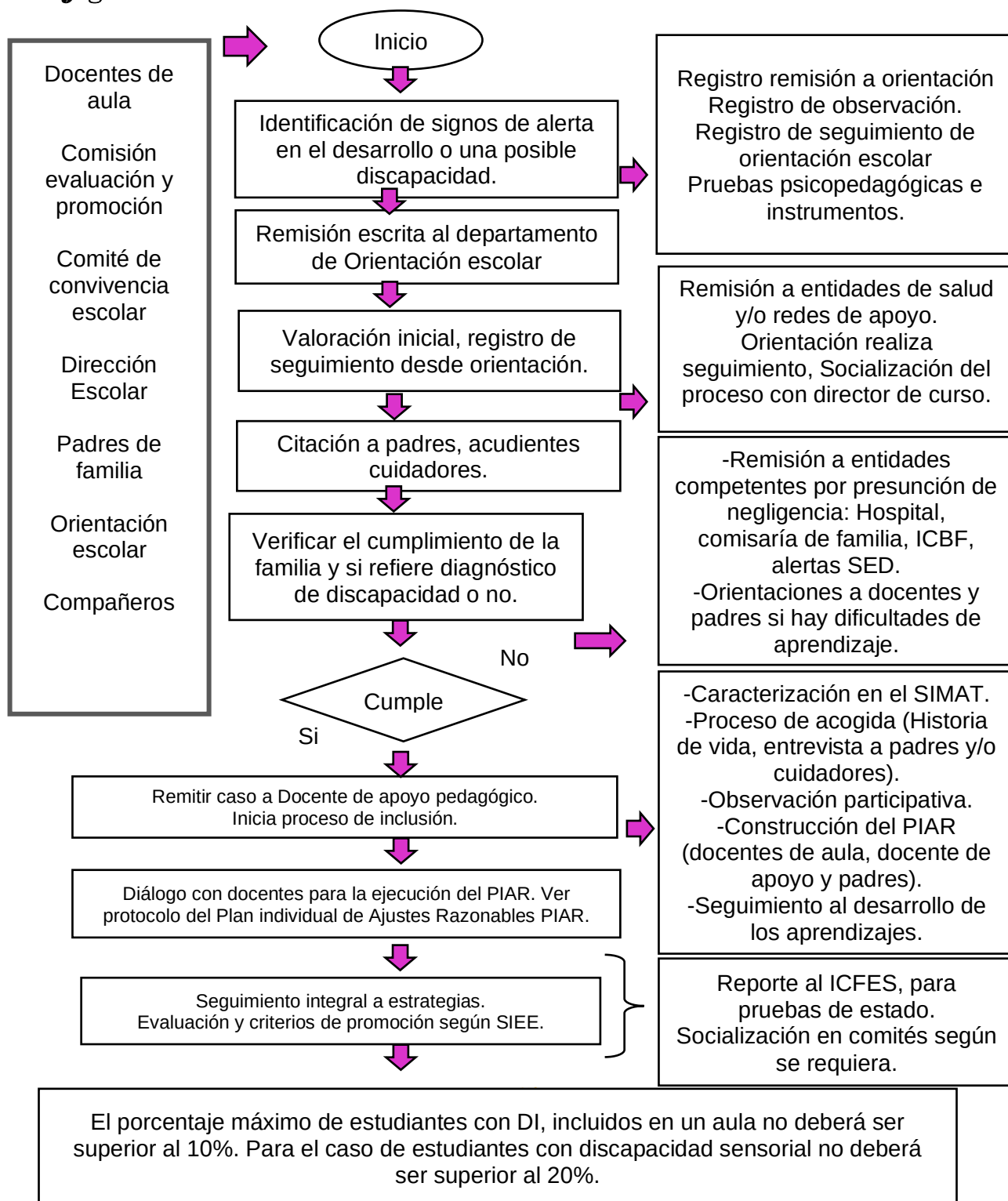
- Participación y reconocimiento por la comunidad educativa.
- Consejo Académico aprueba el SIE como órgano consultor del Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo aprueba el SIE en sesión ordinaria y deja consignación en el acta.
- Se incorpora el SIE en el Proyecto Institucional Educativo Rural (PIER).
- Se socializa el SIE avalado a la comunidad educativa.
- Se ilustra sobre el SIE a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.
- Implementación del SIE en las prácticas pedagógicas institucionales.

Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

Proceso de Educación Inclusiva Estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales

Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad. Decreto 366 de 2009 y Decreto 1075 del 2015

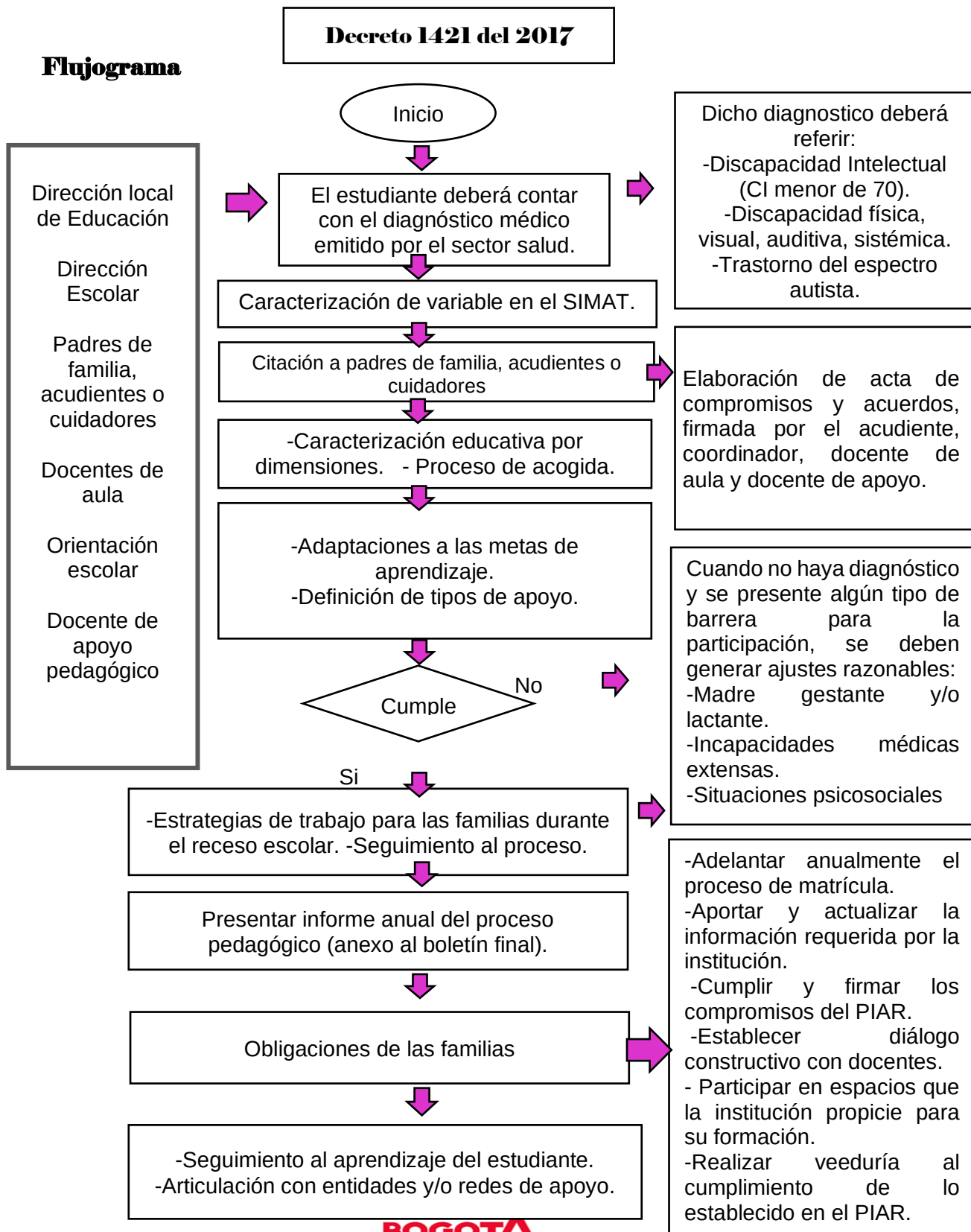
Flujograma



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

Flujograma



Reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 4301 del 31 de diciembre de 2003 Resolución No. 4702 del 25 de octubre de 2004 y Resolución No. 1035 del 15 de marzo de 2005
DANE: 21185001404 Código ICFES 098897

Flexibilización Curricular y Evaluación

Flujograma

